# ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MDM.

Marcavelica, 28 de Setiembre de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de Setiembre de 2018, visto el Informe N° 015-2018-DSSyPV/MDM, de fecha 25 de setiembre de 2018, emitido por la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal; acordó la implementación del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Peruano asumió durante la última década una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud y educación para la primera infancia y mejorar su calidad de atención. Entre tales responsabilidades figuran el Acuerdo Nacional, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia, el Proyecto Nacional de Educación, y recientemente el Pacto Social por la Primera Infancia;

Que, la atención de la Primera Infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticos reales en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos; así como, asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Qué, con Ordenanza Regional N°223-2011/GRP-CR se crea El Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, que gestiona de manera concertada y articulada la formulación, Implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral a la Primera infancia de la región Piura, cuya finalidad es garantizar la protección ,defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que la norma regional menciona en su Artículo III señala que el SIREPI, está conformado por un Comité Distrital de la Primera infancia, responsables de la Implementación y efectividad del SIREPI para lo cual se requiere el compromiso de diversos actores; por un lado decisores en la agestión de los servicios y la gestión de las políticas locales regionales de la Primera infancia ,y por otro lado, los actores de la sociedad civil que contribuyan concertadamente en la toma de decisiones gubernamentales e Implementación de las políticas públicas y la mejora de los servicios. Siendo su Implementación en territorio de la manera siguiente:

COMITÉ DISTRITAL DE PRIMERA INFANCIA DE MARCAVELICA

Está conformado por: Municipalidad distrital de Marcavelica. Microred de salud Marcavelica, Programas Nacionales del ámbito distrital, núcleo de gestión Educativa de Marcavelica, subprefectura, asociaciones bananeras, Asociaciones ganaderas, instituciones educativas públicas y privadas, comisaria de Marcavelica, PRONOEI, juagado de paz entre otros;

Que, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 7° del título preliminar establece las relaciones entre los gobiernos nacionales, regionales y local, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad;

Que, en mérito de sus atribuciones y de conformidad a lo señalado en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73°, es materia de competencia municipal, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, por ello debe formalizar a nivel distrital la conformación del comité Distrital de Primera Infancia del distrito de Marcavelica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**VIENE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014-2018-MDM, de fecha 28 de Setiembre de 2018.**

## ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA – SIREPI MARCAVELICA

**Artículo Primero.- IMPLEMENTAR** en el distrito de Marcavelica el Sistema Regional de Primera Infancia, como política pública local, orientado hacia una atención integral en identidad, salud, nutrición, seguridad alimentaria, desarrollo de capacidades y buen trato de niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años de vida.

**Artículo Segundo.- IMPULSAR** y fortalecer la articulación y concentración de las instancias descentralizadas del Gobierno Regional: educación, salud, ganadería y agricultura, entre otros y de los programas sociales del Gobierno Nacional, para mejorar la calidad de vida de niñas y niños de la Primera Infancia.

**Artículo Tercero.- El Comité Distrital** de Primera Infancia del distrito de Marcavelica estará conformado por lo representantes que se indican a continuación:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital.
2. Regidores
3. ULE
4. Padrón nominal
5. Pensión 65
6. Programa social Qaliwarma
7. Núcleo Distrital de Gestión Educativa
8. Subprefectura Distrital
9. Asociaciones bananeras
10. Asociaciones ganaderas
11. Policía Nacional
12. Micro Red de Salud
13. Jueces de Paz
14. Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
15. Demuna
16. Registro civil
17. PVL
18. Párroco.
19. OMAPED
20. PRONOEI
21. Otros

**Artículo Cuarto.- El Alcalde designará** a un responsable que asumirá la Secretaria Técnica de Primera Infancia a través de Resolución de Alcaldía quien tendrá la responsabilidad de la Implementación del SIREPI en el distrito así como también la convocatoria a los integrantes del comité distrital para la elaboración del Plan de Trabajo Integral de la Primera Infancia el mismo que se aprobara con resolución municipal, redactar las actas y monitoreo al cumplimiento de compromisos en el plan y elaborar informes oportunos y alertas, entre otros.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Política del Perú.

**POR TANTO**
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.c. (8)
Archivo